



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500879211

Bogotá, 10/08/2017



Señor
Representante Legal
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.
COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUT EL RETEN
BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37969 de 10/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
CAUsers\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PH.D. THESIS
SUBMITTED TO THE FACULTY OF THE DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
IN CANDIDACY FOR THE DEGREE OF DOCTOR OF PHILOSOPHY
BY
[Name]

DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5780 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

ADVISOR: [Name]

ABSTRACT
[Abstract text]

ACKNOWLEDGMENTS
[Acknowledgments text]

CONTENTS
[Table of contents]

CHAPTER I
[Chapter I text]

CHAPTER II
[Chapter II text]

CHAPTER III
[Chapter III text]

CHAPTER IV
[Chapter IV text]

CHAPTER V
[Chapter V text]

APPENDIX
[Appendix text]

BIBLIOGRAPHY
[Bibliography text]

RESUME
[Resume text]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 037969 del 10 AGO 2017

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46211 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 9004215761.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001 ahora Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto 1079 del 2015. Ley 336 de 1996, Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte mediante Resolución No. 46211 del 8 de septiembre de 2016 ordenó abrir investigación administrativa contra la sociedad AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., con base en el informe único de infracción al transporte No. 0031946 del 19 de abril de 2016, por transgredir presuntamente el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el artículo 1 de la resolución No. 10800 de 2003 código de infracción 561 "Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente".
2. Dicho acto administrativo fue notificado personalmente el 22 de septiembre de 2016, y la empresa a través de su representante legal hizo uso del derecho de defensa que le asiste, ya que mediante oficio radicado a ésta entidad bajo el No. 2016-560-085204-2 del 05 de octubre de 2016 presentó escrito de descargos.
3. Al escrito anterior, acompaña los documentos describir los documentos aportados por la empresa:
 - Certificado de Existencia y Representación.
 - Declaración de importación.
 - Contrato de compra venta.
 - Factura de venta.
4. En el mismo documento, se solicitan el oficio y practica de las siguientes pruebas:
No solicita la práctica de pruebas.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46211 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 9004215761.

5. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

“Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar”.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley” (Subrayado fuera del Texto)

6. Luego, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el expediente y al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40[1] y 47 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos:

6.1 Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:

6.1.1 Informe Único de Infracción al Transporte No. 0031946 del 19 de abril de 2016.

6.2 Práctica de pruebas adicionales y de oficio:

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46211 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 9004215761.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Informe Único de Infracción al Transporte – IUIT No. 0031946 del 19 de abril de 2016.
2. Pruebas aportadas por la investigada.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 9004215761, ubicada en la COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BMANGA AUT EL RETEN, de la ciudad de BARRANCABERMEJA / SANTANDER, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez surtida la respectiva Comunicación, remítase copia de las mismas al Grupo de Investigaciones a Informes Únicos de Infracción al Transporte – IUIT- de la Delegada de tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre en el expediente.

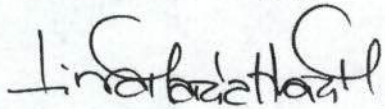
ARTÍCULO TERCERO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S., identificada con NIT. 9004215761, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la Comunicación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

0 3 7 9 6 9

10 AGO 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

AUTO No.

Del

Por el cual incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 46211 del 8 de septiembre de 2016, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. identificada con NIT. 9004215761.

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurias](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [andreaalcarcel](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. |
| Sigla | |
| Cámara de Comercio | BARRANCABERMEJA |
| Número de Matrícula | 0000079894 |
| Identificación | NIT 900421576 - 1 |
| Último Año Renovado | 2017 |
| Fecha Renovación | 20170331 |
| Fecha de Matrícula | 20110316 |
| Fecha de Vigencia | 99991231 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD COMERCIAL |
| Tipo de Organización | SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Total Activos | 3065572549.00 |
| Utilidad/Perdida Neta | 519092482.00 |
| Ingresos Operacionales | 2572407804.00 |
| Empleados | 1.00 |
| Afiliado | Si |



[Ver Expediente](#)

Actividades Económicas

- * 7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
- * 4923 - Transporte de carga por carretera
- * 6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Información de Contacto

| | |
|---------------------|--|
| Municipio Comercial | BARRANCABERMEJA / SANTANDER |
| Dirección Comercial | COSTADO IZQUIERDO VIA A BMANGA AUT EL RETEN |
| Teléfono Comercial | 3104806577 |
| Municipio Fiscal | BARRANCABERMEJA / SANTANDER |
| Dirección Fiscal | COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BMANGA AUT EL RETEN |
| Teléfono Fiscal | 3104806577 |
| Correo Electrónico | gerencia@afalmultiservicios.com |

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500879211



Bogotá, 10/08/2017

Señor
Representante Legal
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S. ✓
COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUT EL RETEN ✓
BARRANCABERMEJA - SANTANDER ✓

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 37969 de 10/08/2017 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\01-MODELO COMUNICACION.docx

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

Representante Legal y/o Apoderado
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.
COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUT
EL RETEN
BARRANCABERMEJA -SANTANDER

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 082917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN808000330CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
AFAL MULTISERVICIOS S.A.S.
 Dirección: COSTADO IZQUIERDO SALIDA A BUCARAMANGA AUT EL RETEN
 Ciudad: BARRANCABERMEJA
 Departamento: SANTANDER
 Código Postal:
 Fecha Pre-Admisión:
 15/08/2017 15:13:20
 Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011

| | | |
|--|--|--|
| 472 Motivos de devolución 8 SEP 2017 | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: DIA MES AÑO R D 472 | Fecha 2: DIA MES AÑO R D | |
| Nombre del distribuidor: 472 | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. 1016237477 | C.C. | |
| Centro de Distribución: | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: Carlos Andrés Navarrete | Observaciones: | |

CALLE 37 #28B-21
 Tel: 2693370

